



MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. FCO. JAVIER CABALLERO VALDES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACION GANADERA DE VILLA GUERRERO, JALISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARA EN ELO SUCESIVO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL C. MTRO. OCTAVIO HUGO DE LUNA VALENZUELA, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO, EN CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN SE LE DENOMINARA "ARRENDATARIO", ESTO CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 52 FRACCION II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE MENCIONA MAS ADELANTE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL CUAL SE SUSCRIBE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### C L A U S U L A S :

**PRIMERA:** EL ARRENDADOR entrega en arrendamiento y EL ARRENDATARIO recibe en su entera satisfacción, de toda conformidad y en estado de servir el inmueble ubicado en la Carretera Villa Guerrero- Bolaños, kilometro 1, concretamente en las instalaciones de la Asociación Ganadera del Municipio de Villa Guerrero, Jalisco y que se hace consistir en un Corral para destino de animales Mostrencos.

### R E N T A

**SEGUNDA:** Se estipula precio de arrendamiento, la cantidad de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/M.N.) pagos que se realizaran mensualmente y que el Arrendador el C.FRANCISCO JAVIER CABALLERO VALDES, en su carácter de presidente de la Asociación Ganadera de Villa Guerrero, Jalisco, autoriza al C. MARINO QUEZADA HERNÁNDEZ, Inspector de Ganadería para que a su nombre y en representación de la Asociación Ganadera le sea entregada la cantidad antes citada por concepto de renta previo recibo que de la misma cantidad deje en la Tesorería Municipal.

**TERCERA:** La vigencia del presente contrato será por tiempo indeterminado y para el caso de que se pretenda dar por concluido el presente contrato por alguna de las partes se notificara por escrito por lo menos con dos meses de anticipación para que manifiesten lo que a sus intereses convenga.

**CUARTA:** Queda estrictamente prohibido para EL ARRENDATARIO, subarrendar, traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien arrendado o los derechos del presente contrato. Los subarrendamientos, traspasos o cesiones en contravención de lo aquí dispuesto, además de ser nulos e inoperantes darán lugar a la rescisión del presente contrato.

**QUINTA:** EL ARRENDATARIO responde de los daños y perjuicios que sufre el inmueble arrendado en la totalidad de sus instalaciones por el mal trato que en dado momento se le llegue a dar, o por guardar materiales inflamables o explosivos, en la inteligencia de que será responsable de los daños y perjuicios que se causen por esta violación, pero no es responsable por los daños ocultas que se lleguen a presentar. Para poder apreciar si efectivamente hay o no daños al término del presente contrato, se hace hincapié que el inmueble Corral para depositar ganado materia de este contrato se entrega en buenas condiciones generales el inmueble en cuestión en el mismo estado en que lo recibe, con el deterioro normal del buen uso natural que genera su utilización.

*[Firmas manuscritas: una grande en azul y tres más pequeñas en negro]*



**MUNICIPIO DE  
VILLA GUERRERO**

**SEXTA: EL ARRENDATARIO** solo podrá hacer mejoras o adaptaciones al inmueble arrendado mediante un permiso escrito y autorizado por **EL ARRENDADOR**. En la inteligencia que todas las mejoras o adaptaciones quedarán en beneficio del inmueble si **EL ARRENDADOR** así lo desea y sin derecho **EL ARRENDATARIO** a cobrar indemnización alguna por tal concepto, por lo cual renuncia al beneficio que le otorgan los artículos 2003 y 2004 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMA:** El Arrendador no será responsable de robos, accidentes, incendios y/o acontecimientos cualesquiera que sea su naturaleza que le cause daños y perjuicios a **EL ARRENDATARIO**, dependientes o terceros.

#### DATOS PERSONALES

**OCTAVA:** Los suscritos contratantes manifestamos ser mexicanos por nacimiento y ascendencia, casados; el ciudadano **FRANCISCO JAVIER CABALLERO VALDES**, originario de Villa Guerrero. Jalisco.

**TEXTO ELIMINADO 1**

y el **MTRO. OCTAVIO HUGO DE LUNA VALENZUELA**, como representante del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero Jalisco, **TEXTO ELIMINADO 2**

**TEXTO 1 Y 2 ELIMINADOS POR PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las partes contratantes manifiestan en la elaboración del presente contrato que no existe dolo o mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo en parto en su totalidad.

Leído este contrato por las partes que intervienen en el mismo, lo ratifican y lo firma ante los testigos, en la Población de Villa Guerrero, Jalisco, **AL 01 PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE.**

**ARRENDADOR**

\_\_\_\_\_

**C. FCO. JAVIER CABALLERO VALDES**  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
GANADERA LOCAL DE VILLA GRO.



**ARRENTARIO**

\_\_\_\_\_

**MTRO. OCTAVIO HUGO DE LUNA VALENZUELA**  
SÍNDICO MUNICIPAL

*María Guadalupe Ureña*

**TESTIGOS**

*Fernando Gutierrez Gonzalez*

**LIC. MARÍA GUADALUPE UREÑA INOSTROZ**  
SECRETARIA GENERAL

**LIC. FERNANDO GUTIERREZ GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA